Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1010 /21

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 41/20, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9.----------

Asunción, 23 de julio de 2021

-1-

VISTO: Los Memorándum MDA N° 319/2021; la Nota de la firma PARAGUAY SECURITY S.A. del 1 de julio de 2021; el Dictamen UOC N° 49/2021; el CONTRATO N° 41/20, de la Contratación por Excepción (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9; y la Adenda N° 01/21 al Contrato N° 41/20.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Nota de la firma PARAGUAY SECURITY S.A., de fecha 1 de julio de 2021, solicita el reajuste del precio del Contrato N° 41/2020, en los siguientes términos: *"Ref. C.E. N° 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL", ID N° 379.326; Contrato 41/20. Quien suscribe, Lic. Gladys Martínez, en nombre y representación de PARAGUAY SEURITY SA., tiene el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en el marco del contrato de referencia a modo de solicitar el reajuste del precio según indica el punto nro. 8 de las condiciones contractuales que se encuentran en el Pliego De Bases y Condiciones".*----------

Que, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorándum M.D.A. N° 319/2021 mediante el cual la otorga su conformidad a la solicitud realizada del siguiente modo: *"Me dirijo a usted con el fin de informar que los servicios adjudicados a la Empresa Paraguay Security Conforme al Contrato No 41/20 y a la Adenda N° 1 CE N° 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA LA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP- PLURIANUAL", ID N° 379.326; han sido prestados hasta la fecha en tiempo y en forma según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Al mismo tiempo se otorga la conformidad a la Solicitud de Reajustes de precios presentado por la empresa, dando cumplimiento a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado CONDICIONES CONTRACTUALES punto N° 8 Reajuste. Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social".*----------

Que, la LEY N° 2.051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: "…b) al reajuste de precios para compensar las*

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1010/21

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 41/20, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9.----------

variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases...".----------

Que, la LEY N° 2.051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*----------

Que, el Decreto N° 2992/19 Artículo 93. Reajuste de precios *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos.*----------

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 SECCIÓN III Reajustes **ARTÍCULO 47**. Reajustes de Precios. *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".* **ARTÍCULO 48**. Justificación. *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".* **ARTICULO 49**. Conformidad del proveedor. *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".* **ARTICULO 50**. Incremento del monto adjudicado. *"En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".*----------

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 379326, en sus CONDICIONES CONTRACTUALES, Punto N° 8. **Reajuste.** *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de*

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1010/21

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 41/20, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9.----------

precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.

$$PR = Po\,(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So})$$

Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas".----------

Que, el Contrato N° 41/2020 de la "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020, SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL", ID 379.326. Clausula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO. *"El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones".----------*

Que, la ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 41/20 LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326. Clausula 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. *"El monto de la ampliación asciende a G. 705.036.210 (Guaraníes Setecientos Cinco Millones Treinta y Seis Mil Doscientos Diez), IVA incluido; y el Plazo de Ejecución del Contrato Ampliado es de 36 (treinta y seis) días contados a partir del 29 de Junio de 2021".----------*

Que, el Decreto N° 5562/21 POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. *"Art. 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1°.- Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (G. 2.289.324.), y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.)".----------*

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1010/21

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 41/20, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9.----------

Que, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, en su Dictamen UOC N° 49/2021 de fecha 22 de julio de 2021, concluye que conforme a los fundamentos expuestos por la Dirección solicitante, *"…no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para el reajuste del precio del Contrato N° 41/2020, a partir del 1 de julio de 2021, considerando lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sus modificaciones y reglamentaciones…".*----------

Que, según el cálculo anexo al Memorándum M.D.A. N° 319/2021 la diferencia entre el precio ofertado inicialmente y el reajuste aplicado, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, es de: a) Gs. 20.681.080.- (Guaraníes Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochenta) por el mes de julio 2021; b) Gs. 2.068.108.- (Guaraníes Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Ocho) resultante del prorrateo por 3 días del mes de agosto 2021; c) total Gs. 22.749.188.- (Guaraníes Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho).----------

Que, la **Ley Nº 5115/13**, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

Que, la **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…".*----------

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación.----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 1010/21

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 41/20, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9.----------

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **DISPONER** el reajuste de precios del Contrato N° 41/20, suscrito con la firma PARAGUAY SECURITY S.A. en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) 02/2020 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL" ID 379.326.------

Art. 2° **DETERMINAR** que el reajuste a ser aplicado asciende a Gs. 22.749.188.- (Guaraníes Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho) conforme al siguiente detalle:
a) Gs. 20.681.080.- (Guaraníes Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochenta) por los servicios prestados en el mes de julio 2021; y
b) Por única vez, Gs. 2.068.108.- (Guaraníes Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Ocho) por los servicios prestados del 1 al 3 de agosto 2021.----------

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda.----------

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 039129

Carla Bacigalupo
Ministra